

En la página 12880, plaza: DL1920, columna dos, donde dice: “COMISIÓN TITULAR”: D.^a Helena María Galán Fajardo (Ayudante). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, debe decir: D.^a María Victoria Carrillo Durán (Profesor Titular de Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

En la página 12881, plaza: DL2449, columna dos, donde dice: “COMISIÓN TITULAR”: D. Rafael Arroyo Pérez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, debe decir: D. Luis Jesús Arévalo Rosado (Profesor Titular de Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

En la página 12882, plaza: DL0515, columna una, donde dice: “COMISIÓN TITULAR” D.^a Emilia Oliva García (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, debe decir: D. Juan José Camisón Fernández (Titular de Escuela Universitaria). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

En la página 12882, plaza: DL0863, columna dos, donde dice: “COMISIÓN TITULAR”: D. Rafael Arroyo Pérez (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, debe decir: D. Luis Jesús Arévalo Rosado (Profesor Titular de Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001939-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A.U. con domicilio en: Madrid, Avda. de Burgos, 8 B, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctr., S.A.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

SUBESTACIÓN:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	45,000 / 20,000

Potencia total en transformadores en KVA: 40.000.

Emplazamiento: Cáceres. Barriada Aldea Moret.

Presupuesto en euros: 452.898,22.

Presupuesto en pesetas: 75.355.923.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-001939-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 5 de julio de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2006, del Consejero, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones para la contratación de dinamizadores deportivos en la Mancomunidad Integral de Municipios “Centro”, conforme a lo dispuesto en el Decreto 225/2005, de 27 de septiembre.

Habiéndose recibido solicitud de subvención para la contratación de dinamizadores deportivos en la Mancomunidad Integral de Municipios “Centro”, la cual se encontraba en proceso de constitución a la

fecha de finalización del plazo inicialmente establecido para la presentación de solicitudes, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 225/2005, de 27 de septiembre, y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento a la que se refiere el artículo noveno del mencionado Decreto,

RESUELVO:

Artículo 1.

Conceder la subvención para la contratación de un dinamizador deportivo con las cantidades que se especifican en el Anexo I. La concesión de un único dinamizador deportivo viene motivada por la limitación en los créditos disponibles, conforme a lo establecido en el artículo 10, apartado tercero del Decreto 225/2005, de 27 de septiembre.

Artículo 2.

De acuerdo con el artículo noveno del mencionado Decreto, la Comisión de Selección y Seguimiento llevará a cabo un seguimiento y control de los proyectos aprobados, al objeto de constatar que el desarrollo de los mismos se ajusta a los objetivos y contenidos previstos.

Artículo 3.

En virtud de lo estipulado en el artículo décimo cuarto del citado Decreto, procederá la revocación y posterior reintegro de la subvención percibida, así como la exigencia de interés de demora desde el momento de pago de la subvención en el caso de la obstaculización de la labor inspectora de la Administración, el incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión o incumplimiento de cualquiera de las

obligaciones descritas en la Orden de 24 de octubre o en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Igualmente, cuando exista un incumplimiento parcial de las obligaciones, se efectuará el consiguiente reintegro proporcional de las ayudas.

Disposiciones finales.

Primera. Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestivamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Segunda. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de julio de 2006.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I:

DINAMIZADORES DEPORTIVOS CONCEDIDOS Y CANTIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Mancomunidad	Nº dinamizadores	2006	2007	2008	2009
Mancomunidad Integral de Municipios Centro	1	6.766,67 €	16.646 €	17.062,15 €	17.488,70 €